

Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29039-19-2000-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2000

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,742.7
Muestra Auditada	15,742.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 15,742.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, registró adecuadamente las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 15,742.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento del programa y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, esos registros estuvieron actualizados, identificados y controlados, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE LOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Recurso / Fuente de Financiamiento	Capítulo de gasto	Destino del gasto	Número de contrato	Objeto del contrato	Importe
FAISMUN	6000	Obra pública	MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002	Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos	11,718.0
Subtotal FAISMUN					11,718.0
FORTAMUN	5000	Adquisiciones	S/N	Adquisición de una Camioneta y un Vehículo modelos 2024	779.8
FORTAMUN	5000	Adquisiciones	S/N	Conversión de Van Transit a ambulancia tipo II para emergencias básicas ^{1/}	1,000.0
Subtotal FORTAMUN					1,779.8
PFM	5000	Adquisiciones	S/N	Adquisición de tres vehículos modelos 2024	854.7
PFM	5000	Adquisiciones	S/N	Adquisición de compactador de basura para carga trasera ^{2/}	400.0
PFM	6000	Obra pública	MXT/DOP/IFYPIE/IR/2439/019	Rehabilitación de pavimento de concreto	990.2
Subtotal PFM					2,244.9
Total					15,742.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en las pólizas, facturas, transferencias bancarias y auxiliares contables, proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} El monto contratado fue por 1,500.0 miles de pesos, de los cuales 1,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN y 500.0 miles de pesos con recursos propios del municipio.

^{2/} El monto contratado fue por 684.4 miles de pesos, de los cuales 400.0 miles de pesos se pagaron con Participaciones Federales y 284.4 miles de pesos con recursos propios del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de cuatro contratos de adquisiciones, se constató que dos fueron financiados con recursos del FORTAMUN por 1,779.8 miles de pesos y dos con recursos de las PFM por 1,254.7 miles de pesos, lo que sumó 3,034.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Fuente de financiamiento	Tipo de adjudicación	Objeto del contrato	Monto ejercido
1	S/N	FORTAMUN	Adjudicación Directa	Adquisición de Camioneta y un Vehículo modelos 2024	779.8
2	S/N	FORTAMUN	Sin información	Conversión de Van Transit a ambulancia tipo II para emergencias básicas ^{1/}	1,000.0
3	S/N	PFM	Adjudicación Directa	Adquisición de tres vehículos modelos 2024	854.7
4	S/N	PFM	Invitación a cuando menos tres personas	Adquisición de compactador de basura para carga trasera ^{2/}	400.0
TOTAL					3,034.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} El monto contratado fue por 1,500.0 miles de pesos, de los cuales 1,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN y 500.0 miles de pesos con recursos propios del municipio.

^{2/} El monto contratado fue por 684.4 miles de pesos, de los cuales 400.0 miles de pesos se pagaron con Participaciones Federales y 284.4 miles de pesos con recursos propios del municipio.

De acuerdo con lo anterior, dos adquisiciones se realizaron por medio de adjudicación directa, una por invitación a cuando menos tres personas, y de una no se dispuso del proceso de adjudicación realizado, ya que no fue proporcionado por la entidad fiscalizada. En el caso de las adjudicaciones directas, se superó el monto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024; al respecto el municipio presentó la excepción autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala (Comité). La invitación a cuando menos tres personas cumplió con el monto establecido en la normativa, se realizaron las tres invitaciones y la justificación de su contratación.

Los proveedores se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, los contratistas para la conversión de la camioneta VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas y del compactador de basura para carga trasera no estuvieron inscritos en el padrón del municipio; además, de este último, no se proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

Con la revisión de los contratos de las adquisiciones, se constató que los cuatro estuvieron debidamente formalizados, se realizaron a precio fijo y cumplieron con los requisitos indicados en la normativa.

Las garantías de cumplimiento no aplicaron para las adquisiciones de los vehículos, ya que los bienes se recibieron dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 48, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, para la adquisición del compactador y la conversión de la ambulancia, no se presentaron las pólizas de garantía correspondientes.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/AI/INV-01/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 3

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que las adquisiciones y arrendamientos revisados, por un monto de 3,034.5 miles de pesos, estuvieron soportadas con las pólizas contables, estados de cuenta bancarios y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales, a la fecha de la auditoría, estuvieron vigentes en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios; sin embargo, no existieron actas de entrega-recepción que comprobaran que los bienes fueron recibidos conforme a las especificaciones y cantidades establecidas.

De las adquisiciones revisadas, los bienes se encontraron inventariados y bajo resguardo, excepto por el compactador de basura que no se encontró en estos inventarios.

Cabe señalar que, la póliza correspondiente a la adquisición de conversión de una camioneta VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas, financiada con recursos del FORTAMUN, no se canceló con la leyenda de “operado” ni se identificó con el nombre del fondo. Además, el número de serie de la unidad modificada establecido en el contrato no coincide con el número de serie establecido en el CFDI emitido por el proveedor, de acuerdo con la descripción de las actividades realizadas.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/AI/INV-01/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de dos expedientes de obras públicas seleccionadas para su revisión por 12,708.2 miles de pesos pagadas con recursos del FAISMUN y de PFM, se identificó que una se realizó por licitación pública y una por invitación a cuando menos tres personas, ambas cumplieron con los montos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Fuente de Financiamiento	Tipo de adjudicación	Obra	Monto ejercido
1	MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002	FAISMUN	Licitación Pública	Construcción de techado en espacio multideportivo y bienes públicos	11,718.0
2	MXT/DOP/IFYP/IE/IR/2439/019	PFM	Invitación a cuando menos tres personas	Rehabilitación de pavimento de concreto	990.2
TOTAL					12,708.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Respecto de la licitación pública, se establecieron las bases, se realizaron las actas de visita al lugar de los trabajos, así como las de la junta de aclaraciones y de apertura de ofertas técnicas y económicas; sin embargo, no se publicó la convocatoria en algún medio de difusión local.

Para la invitación a cuando menos tres personas, se presentaron las tres cotizaciones; sin embargo, no existió un acta de presentación y apertura de proposiciones ni un acta de dictamen o fallo.

Todos los contratos que ampararon estas obras estuvieron debidamente formalizados, se realizaron sobre precios unitarios y por tiempo determinado, y cumplieron con los requisitos indicados en la normativa. Los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF); sin embargo, no se encontraron inscritos en el padrón del municipio y no se dispuso de sus constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

El contrato número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002 no dispuso de las fianzas de cumplimiento ni por defectos o vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/AI/INV-01/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

Resultado núm. 5

Con la revisión del expediente de la obra con número de contrato MXT/DOP/FISM/LPN2439/002, pagada con los recursos del FAISMUN por 11,718.0 miles de pesos, se determinó que se efectuó en una zona de atención prioritaria urbana, por lo que se acreditó que se benefició a la población objetivo. Además, la obra se localizó en el catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicado en la normativa del fondo de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA
AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
APLICACIÓN DE ADQUISICIONES DEL FAISMUN
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre de la obra	Monto de la obra	Localidad	¿Tipo de Zona de Atención Prioritaria?		Grado de Rezago Social de la Localidad	¿Se acredita el beneficio a población objetivo? Sí/No	¿La obra se encuentra en los rubros del catálogo FAIS? Sí/No	Rubro de Gasto	Incidencia Directa / Complementaria
				Rural (municipios)	Urbana (AGEB) ^{1/}					
MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002	Construcción de Techado en espacio multideportivo y bienes públicos	11,718.0	Xaloztoc	No	Sí	Bajo	Sí	Sí	Urbanización	Complementaria

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el listado de zonas de atención prioritaria urbanas de la Secretaría de Bienestar, los indicadores de rezago social, según localidad al interior de las entidades publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

^{1/} Área Geoestadística Básica.

Resultado núm. 6

Con la revisión de los dos expedientes de las obras públicas de los proyectos financiados con recursos del FAISMUN y las PFM, por 12,708.2 miles de pesos, se constató que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con las pólizas contables, estados de cuenta bancarios y CFDI, los cuales, a la fecha de la auditoría, estuvieron vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios. Cabe mencionar que, no hubo anticipos por las obras realizadas.

Asimismo, se dispuso de los números generadores, los reportes fotográficos y las bitácoras que acreditaron las actividades realizadas por los contratistas.

Sin embargo, el contratista de la obra con número de contrato MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002, no cumplió con los plazos de ejecución, ya que tuvo un desfase de 22 días y existió una diferencia de 6.2 miles de pesos respecto del monto pactado, dado que el monto contratado fue por 11,711.8 miles de pesos. En la estimación número cinco (finiquito), se describen actividades extraordinarias realizadas en la obra, se establecieron los días de ejecución adicionales y se menciona un convenio modificatorio con número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002-A; sin embargo, éste no fue proporcionado por la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar la formalización de esos conceptos adicionales.

MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LOS
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Fuente de financiamiento	Obra	Monto contratado (A)	Monto ejercido (B)	Diferencia (C)=B-A
1	MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002	FAISMUN	Construcción de Techado en espacio multideportivo y bienes públicos	11,711.8	11,718.0	6.2
2	MXT/DOP/IFYPIE/IR/2439/019	PFM	Rehabilitación de Pavimento de Concreto	990.2	990.2	0.0
TOTAL				12,702.0	12,708.2	6.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

Del monto total ejercido por 12,708.2 miles de pesos se realizaron retenciones por 60.4 miles de pesos por concepto del 5.51 al millar de las obras realizadas; sin embargo, no se acreditó el pago de 54.1 miles de pesos al Órgano de Fiscalización del Estado (OSF Tlaxcala), los cuales, 49.4 miles de pesos correspondieron a la obra financiada con recursos del FAISMUN y 4.7 miles de pesos de la obra pagada con las PFM.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/AI/INV-02/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

No obstante, no se proporcionó información referente a los 6,162.44 pesos pagados en exceso ni de los 49,347.19 pesos por las de las retenciones del 5.51 al millar de la obra financiada con recursos del FAISMUN, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículo 64, párrafo quinto; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 23, fracción XXXIV, y el Contrato de Obra Pública número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002, cláusulas segunda y tercera.

2024-D-29039-19-2000-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 55,509.63 pesos (cincuenta y cinco mil quinientos nueve pesos 63/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), de los cuales, 6,162.44 pesos (seis mil ciento sesenta y dos pesos 44/100 M.N.) fueron pagados en exceso respecto del monto contratado de la obra financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 49,347.19 pesos (cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.) por las retenciones del 5.51 al millar de la obra realizada y que no fueron enterados al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículo 64, párrafo quinto; la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 23, fracción XXXIV y el Contrato de Obra Pública número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002, cláusulas segunda y tercera.

Verificación física de las obras y acciones

Resultado núm. 7

De acuerdo con la revisión física de la obra con número de contrato MXT/DOP/IFYP/IR/2439/019, financiada con recursos de las PFM por 990.2 miles de pesos, se constató que se correspondió con su soporte documental de las especificaciones, los conceptos y los volúmenes de obra presentados en la estimación pagada; asimismo, se encontró terminada y en operación.

Se constató que el proyecto financiado con recursos del FAISMUN por 11,718.0 miles de pesos del contrato número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002, se concluyó; sin embargo, se detectaron irregularidades, ya que existieron conceptos pagados no ejecutados o que no cumplieron con las especificaciones establecidas en las estimaciones por 422.0 miles de pesos, como se presenta a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS O
 QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos y volumen de obra)

Número de concepto	Número de estimación	Concepto	Descripción del concepto	Precio unitario (A)	Volumen contratado (B)	Volumen estimado (C)	Volumen verificado (D)	Volumen no ejecutado (E)=C-D	Importe de volumen de obra pagado no ejecutado (F)=A*E	Importe de volumen de obra pagado no ejecutado con IVA (G)	Observación
13	Estimación 1	Cimentación	Elaboración de muro de contención a base de mampostería de piedra brasa, asentada con mortero en proporción 1:4, hasta una altura de 4 m. Incluye materiales, mano de obra, herramienta, andamios, maniobras locales y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	2.3	334.38	378.57	306.23	72.34	166.4	193.1	Se tuvo un faltante del 19.0% respecto del volumen estimado
23	Estimación 5	Estructura de acero y techumbre	Caballote de lámina calibre 26 con un desarrollo de 0.60 m. Incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta colocación.	0.3	78.00	77.98	0.00	77.98	24.9	28.9	No se ejecutó el concepto de acuerdo con el croquis.
28	Estimación 3 y 5	Pavimentación	Construcción de guarnición de concreto simple F'c = 150 kg/cm ² , sección 15 × 20 × 50 cm, hecho en obra,	0.4	176.00	265.85	0.00	265.85	100.3	116.3	No se ejecutó el concepto de acuerdo con el croquis.

Número de	Número de estimación	Concepto	Descripción del concepto	Precio unitario	Volumen contratado	Volumen estimado	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importe de volumen de	Importe de volumen de	Observación
			acabado aparente, pulido y volteador. Incluye cimbra con charola metálica, elaboración de concreto, material descimbrado, colado, vibrado, curado, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo y trabajo terminado, así como todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.								
EXT-1	Estimación 5	Extraordinarios	Banqueta de concreto con F'c = 200 kg/cm ² y 9 cm de espesor acabado, escobillado. Incluye cimbra, frontera, preparación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	0.4	0.00	184.78	0.00	184.78	72.2	83.7	No ejecutó el concepto de acuerdo con el croquis.
		Total		3.4	588.38	907.18	306.23	600.95	363.8	422.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las obras.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículo 58, y el Contrato de Obra Pública número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002.

2024-D-29039-19-2000-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 422,054.61 pesos (cuatrocientos veintidós mil cincuenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por conceptos pagados no ejecutados o que no cumplieron con las especificaciones establecidas en las estimaciones correspondientes a la obra con contrato número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002 y financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículo 58; el Contrato de Obra Pública número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002, cláusulas segunda y tercera.

Resultado núm. 8

El Órgano Interno de Control del municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, proporcionó el Acta Circunstanciada de Inspección Física de las adquisiciones, con fecha del 31 de octubre de 2025.

Con la documentación antes descrita se constataron las condiciones y operación de los bienes adquiridos con recurso del FORTAMUN por 1,779.8 miles de pesos y las PFM por 1,254.7 miles de pesos. De acuerdo con la revisión, se encontraron inconsistencias en la Conversión de una camioneta VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA
 AUDITORÍA INTEGRAL A LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
 BIENES NO LOCALIZADOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido	Observación
Conversión de VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas ^{1/}	1,000.0	El número de serie del bien revisado por el Órgano Interno de Control, el número de serie establecido en el contrato y el número de serie mencionado en el CFDI emitido por el proveedor no es el mismo en ninguno de los tres casos, por lo que no se pudo identificar el bien modificado.
Total	1,000.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el acta de verificación física realizada por la contraloría municipal de Xaloztoc, Tlaxcala

^{1/} El monto contratado fue por 1,500.0 miles de pesos, de los cuales 1,000.0 miles de pesos se pagaron con recursos del FORTAMUN y 500.0 miles de pesos con recursos propios del municipio.

Lo anterior incumplió el Contrato de adquisición de una ambulancia tipo II, que celebran por una parte “El Proveedor” y “El Municipio”, cláusula primera.

2024-D-29039-19-2000-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por las inconsistencias en la conversión de una camioneta VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento del Contrato de adquisición de una ambulancia tipo II, que celebran por una parte el Proveedor y el Municipio, cláusula primera.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,477,564.24 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 15,742.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria en el proceso de adjudicación de las adquisiciones y contratación de obra pública; además, existió un pago en exceso por 6.2 miles de pesos respecto del monto contratado de la obra denominada Techado en espacio multideportivo y bienes públicos financiada con recursos del FAISMUN, 54.0 miles de pesos no fueron pagados al Órgano de Fiscalización del Estado (OSF Tlaxcala) por retenciones del 5.51 al millar, de los cuales 49.3 miles de pesos correspondieron a la obra financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 4.7 miles de pesos de la obra con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, 422.0 miles de pesos correspondieron a conceptos pagados no ejecutados o que no cumplieron con las especificaciones establecidas en las estimaciones correspondientes a la obra con contrato número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002 financiada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y 1,000.0 miles de pesos por las inconsistencias en la Conversión de una VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas financiada con recurso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,477.5 miles de pesos que representó el 9.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios MXT/O.I.C./0024-2026 del 20 de enero de 2026 y MXT/O.I.C./032-2026 del 26 de enero de 2026, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto de los resultados 6, 7 y 8 dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual éstos se consideran como no atendidos.



10 Hojas

OFICIO NÚMERO: MXT/O.I.C./0024-2026 **129**
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
 DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO
 FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.



Licenciado Francisco Castillo Pérez, Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, en mi calidad de enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, designado mediante oficio número MXT/PMX/0582-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, signado por el C. Elías Nava Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Xaloztoc, Tlaxcala, me permito saludarle respetuosamente, y a su vez, en atención a su oficio número DGEGF/0018/2026 de fecha 7 de enero de 2026, por medio del cual, solicita la intervención del Órgano Interno de Control a mi cargo, para que de considerarlo procedente, en el ámbito de mis atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finque responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas a los servidores públicos, presuntos responsables, que determine realizaron los actos u omisiones de las irregularidades que se mencionan en los cuadros que se insertan a continuación:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | ANEXO DEL OFICIO DGEGF/0018/2026

NÚM. DEL RESULTADO: **2** CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NÚM.: **21** ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de cuatro contratos de adquisiciones, se constató que dos fueron financiados con recursos del FORTAMUN por 1,779,800.00 pesos y dos 500 millones de las PFM por 1,254,700.00 pesos, como se muestra a continuación:

Núm.	Contrato	Financiamiento	Tipo de adquisición	Objeto de contrato	Monto
1	250	FORTAMUN	Adquisición Directa	Adquisición de ambulancia y un vehículo de carga 2024	1,779,800.00
2	250	FORTAMUN	Contratación	Contrato de 500 Toneladas de basura para emergencias básicas	1,000,000.00
3	500	PFM	Adquisición Directa	Adquisición de los vehículos modelo 2024	500,000.00
4	500	PFM	CONVENIO DE COLABORACIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SERVICIO PARA 2024	254,700.00
TOTAL					3,534,500.00



FUENTE: Extracto del acta 11 celebrada en la reunión plenaria del Órgano Interno de Control del municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, el día 10 de enero de 2026, de la cual se levantó el acta que se adjunta con recursos del FORTAMUN por 1,779,800.00 pesos con recursos propios del municipio; 250 Toneladas de basura para emergencias básicas, de los cuales 500,000.00 pesos se pagaron con Participaciones Federales y 254,700 pesos con recursos propios del municipio.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que las adquisiciones se realizaron por medio de adjudicación directa, una por invitación a cuando menos tres personas y de una no se dispuso del proceso de adjudicación realizado, ya que no fue proporcionado por la entidad fiscalizada. En el caso de las adquisiciones directas, se superó el monto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, al respecto el municipio presentó la excepción autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala (Comité). La invitación a cuando menos tres personas cumplió con el monto establecido en la normativa, se realizaron las tres invitaciones y la justificación de su contratación.

Asimismo, se verificó que los proveedores se encontraron en los sujetos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), sin embargo, los contratos para la conversión de la VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas y del compactador de basura para carga traseira, no estuvieron inscritos en el padrón del municipio, además, de este último, no se proporcionó la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

Con la revisión de los contratos de las adquisiciones, se constató que los cuatro estuvieron debidamente formalizados, se realizaron a precio fijo y cumplieron con los requisitos indicados en la normativa.

Respecto de las garantías de cumplimiento, estas no aplicaron para las adquisiciones de los vehículos, ya que los bienes se recibieron dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no obstante, para la adquisición de compactador y la conversión de la ambulancia, no se presentaron las pólizas de garantía correspondientes.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, 23 y 25, fracciones I, II y IV.

Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Xaloztoc, Tlaxcala. C.P. 90460. Tel. 241 41-3-03-00



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | ANEXO DEL OFICIO CGO/DF/0616/2024

NUM. DEL RESULTADO: 3 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NUM.: 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que las adquisiciones y arrendamientos revisados por 3.0 M 500.00 pesos, se encontraron soportadas con los comprobantes, estados de cuenta bancarios y los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), los cuales, a la fecha de la auditoría, estuvieron vigentes en la portal aplicativo "verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT); además, los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono a cuenta de los beneficiarios, sin embargo, no existieron actas de entrega-recepción de que los bienes fueron recibidos conforme a las especificaciones y cantidades establecidas.

De las adquisiciones revisadas se verificó que los bienes se encontraron inventariados y bajo resguardo, excepto por el compactador de basura que no se encontró en estos registros.

Debe señalarse que la póliza correspondiente a la adquisición de Conversión de una VAN TRANSIT a ambulancia tipo II para emergencias básicas, financiado con recursos del FIDEFAM/N, no se canceló con la rendición de operado y no se identifica con el nombre de fondo. Además, el número de serie de la unidad modificada establecido en el contrato no coincide con el número de serie establecido en el CFDI emitido por el proveedor, de acuerdo con la descripción de las actividades realizadas.

Lo anterior incumple la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 44, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 82 y Contrato de adquisición de una ambulancia tipo II, que celebró por una parte "I" Proveedor" y "II" Municipio", en su caso primera.

NUM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
 PROCEDIMIENTO NUM.: 3.1 ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de dos expedientes de obras públicas seleccionadas para su revisión por 12,738,259.68 pesos pagadas con recursos del FAIMS/N y de FPM, se identificó que una se realizó por licitación pública y una por invitación a cuando menos tres personas, ambas cumplen con los montos de adjudicación establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con lo siguiente:

MUNICIPIO DE ALOZTOC, TLAXCALA ASSEMBLAJA Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS 2024					
Núm.	Concepto	Forma de Ejecución	Tipos de adjudicación	Costo	Monto adjudicado
1	INSTAURACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PAVOS	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATO CON OBREROS EN OBRA, SUBMATERIA Y OBRAS PÚBLICAS	11,746,215.00
2	INSTAURACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PPA	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	ADQUISICIÓN DE BIENES PÚBLICOS	992,044.68
				TOTAL	12,738,259.68

FUENTE: Base de datos de la SEPE de los expedientes proporcionados por la entidad fiscalizada.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN | ANEXO DEL OFICIO CGO/DF/0616/2024

Respecto de la licitación pública, se establecieron las bases, se realizaron las actas de visita al lugar de los trabajos a realizar, así de la junta de aclaraciones y de apertura de ofertas técnicas y económicas, sin embargo, no se publicó la convocatoria en algún medio de difusión local.

Para la invitación a cuando menos tres personas, se presentaron las tres cotizaciones, sin embargo, no existió un acta de presentación y apertura de proposiciones ni un acta de dictamen o fallo.

Asimismo, con la revisión de los contratos que ampararon estas obras, se constató que todos estuvieron debidamente formalizados, se realizaron sobre precios unitarios y tiempo determinado, además cumplieron con los requisitos indicados en la normativa, los proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 59-B del Código Fiscal de la Federación (CFF), sin embargo, no se encontraron inscritos en el padrón del municipio y no se dispuso de sus constancias de opción de cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el artículo 32-D del CFF.

El contrato número MXTDOPFIS/PLP/24/5/002 no dispuso de las fianzas de cumplimiento ni por defectos o vicios ocultos.

Lo anterior incumple con el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículos 29 Bis, 29 Ter, fracción I, 34, 35, 48, y 70.

Lo anterior, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento número 2000, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", que tiene por objetivo fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normativa local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas, misma que fue practicada al municipio de Xaloztoc, Tlaxcala.



Por lo que, este Órgano Interno de Control, a través de la Autoridad Investigadora, una vez que se le hizo del conocimiento de las observaciones antes señaladas, procedió a realizar el acuerdo de radicación del procedimiento de investigación administrativa con número OIC/AI/INV-01/2026. Lo anterior con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, mismo que establece que el área de investigación del Órgano Interno de Control será la encargada de iniciar con los procedimientos, así como las diligencias de investigación que resulten por la comisión de presuntas faltas administrativas atribuibles a las y los servidores públicos municipales, así mismo, de las personas que fueron servidores públicos y particulares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Con lo que se acredita la intervención del Órgano Interno de Control y se da cabal cumplimiento a lo solicitado en el oficio mencionado en el primer párrafo del presente oficio y a lo acordado con el personal habilitado de la Auditoría Superior de la Federación en la reunión virtual de fecha 14 de enero de 2026.

Finalmente, a efectos de aportar la documentación pertinente para la etapa de solventación de las observaciones que derivaron de la Auditoría de Cumplimiento número 2000, con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios" practicada al municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, se remite copia certificada del acuerdo de radicación del procedimiento de investigación administrativa con número OIC/AI/INV-01/2026, con el que se pretende solventar las observaciones 2, 3 y 4 emitidas por el personal de la Auditoría Superior de la Federación y hechas del conocimiento de esta autoridad a través del oficio número DGEGF/0781/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025. Precisando que con relación a las observaciones identificadas con los números 6 y 7, nos encontramos materialmente imposibilitados para presentar la información que solvente dichas observaciones, pues como lo he referido anteriormente para el caso particular del Estado de Tlaxcala, el ejercicio fiscal 2024 fue ejercido por dos administraciones diferentes, dividiéndose estas en dos periodos, el primero del 01 de enero al 30 de agosto y el segundo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2024; por lo que, durante el proceso de entrega recepción la administración saliente no entregó la mayoría de la información que generó durante su periodo, lo que imposibilita presentar una propuesta de solventación completa para la totalidad de las observaciones.



Sin otro particular, reitero la disposición de este H. Ayuntamiento para continuar colaborando en el proceso de auditoría y proporcionar la documentación complementaria que resulte necesaria dentro del ámbito de nuestra competencia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

Primero. - Se me tenga por recibido el presente oficio, con el cual se acredita el cumplimiento de lo solicitado en el oficio número DGEFG/0018/2026 de fecha 7 de enero de 2026, signado por usted.

Segundo. - Se tenga por presentada en tiempo y forma la propuesta de solventación de las observaciones 2,3 y 4, descritas con antelación.

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE
XALOZTOC, TLAXCALA, 20 DE ENERO DEL 2026.
2024 - 2027
TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
LIC. FRANCISCO CASTILLO PÉREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA.



OFICIO NÚMERO: MXT/O.I.C./032-2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MTRO. JAVIER VILLARREAL TERÁN
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Licenciado **Francisco Castillo Pérez**, Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, en mi calidad de enlace entre la Auditoría Superior de la Federación y el municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, designado mediante oficio número MXT/PMX/0582-2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, signado por el C. Elías Nava Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Xaloztoc, Tlaxcala, me permito saludarle respetuosamente, y a su vez, en alcance a mi similar oficio número MXT/O.I.C./0024-2026 de fecha 20 de enero de la presente anualidad, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control, a través de la Autoridad Investigadora, procedió a realizar el Acuerdo de Radicación del Procedimiento de Investigación Administrativa con número OIC/AI/INV-02/2026; esto derivado del resultado número 6 contenido en el oficio número DGEGF/0781/2025, de fecha 16 de diciembre del 2025, por medio del que se notificó a esta autoridad municipal, los resultados finales y observaciones que derivaron de la auditoría número 2000 con título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", practicada al municipio de Xaloztoc, Tlaxcala.

Lo anterior con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, mismo que establece que el área de investigación del Órgano Interno de Control será la encargada de iniciar con los procedimientos, así como las diligencias de investigación que resulten por la comisión de presuntas faltas administrativas atribuibles a las y los servidores públicos municipales, así mismo, de las personas que fueron servidores públicos y particulares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por lo que, se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación del Procedimiento de Investigación Administrativa con número OIC/AI/INV-02/2026.

Sin otro particular, reitero la disposición de este H. Ayuntamiento para continuar colaborando en el proceso de auditoría y proporcionar la documentación complementaria que resulte necesaria dentro del ámbito de nuestra competencia.

H. AYUNTAMIENTO DE
XALOZTOC, TLAXCALA
2024 - 2027
ATENTAMENTE
XALOZTOC, TLAXCALA; 26 DE ENERO DEL 2026.
TITULAR DEL
ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
LIC. FRANCISCO CASTILLO PÉREZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA.

Alcaldía Municipal s/n, Colonia Centro Xaloztoc, Tlaxcala. C.P. 90460. Tel. 241 41-3-03-00

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública
4. Verificación física de las obras y acciones

1. Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

3. Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo

y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

4. Verificación física de las obras y acciones

Constatar con la verificación física que las obras públicas y/o acciones que se seleccionaron para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones de obra, así como con la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras públicas se encontraron terminadas y los bienes con su respectivo resguardo y en funcionamiento.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de Xaloztoc, Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, artículos 22, 23 y 29, fracciones I, III y IV, 44.
 - Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, artículo 82.
 - Contrato de adquisición de una ambulancia tipo II, que celebran por una parte el Proveedor y el Municipio, cláusula primera.
 - Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 23, fracción XXXIV.
 - Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, artículos 29 Bis, 29 Ter, fracción II, 34, 39, 49, 58, 64, párrafo quinto y 70.
 - Contrato de Obra Pública número MXT/DOP/FISM/LPN/2439/002, cláusulas segunda y tercera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.